

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

16060 ORDEN de 21 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Genoveva Pardo Sanmartín y otros, contra las Ordenes ministeriales de 4 de julio de 1969 y 7 de diciembre de 1970.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Genoveva Pardo Sanmartín y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra las Ordenes ministeriales de 4 de julio de 1969 y 7 de diciembre de 1970 aprobatorias, respectivamente, de la delimitación y expropiación de las fincas enclavadas en el polígono «Esteiro», entre ellas la parcela número 49; se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Gabriel Sánchez Melingre, en nombre y representación de doña Genoveva Pardo Sanmartín y doña Josefina y don Manuel Freire Pardo, frente al Decreto de 7 de diciembre de 1970, del Ministerio de la Vivienda, en cuanto al precio de la parcela número cuarenta y nueve, del polígono "Esteiro" de El Ferrol del Caudillo, perteneciente a los accionantes, debemos declarar y declaramos que dicho Decreto, en lo relativo al justiprecio de que se trata, no está ajustado a derecho, por lo que es procedente su anulación, declarando que el justo precio de la parcela de que se trata, es el de cuatrocientas cincuenta pesetas metro cuadrado, unitario para toda ella; debiendo la Administración proceder a nueva liquidación, de conformidad con este pronunciamiento. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

16061 ORDEN de 29 de abril de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Alicante.—Plan Parcial de Ordenación Urbana, rectificado, de Villafranqueza, en Alicante, presentado por el Ayuntamiento de dicha Capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1976 por la que se acordó devolver el citado Plan Parcial a fin de que se liberasen los terrenos comprendidos en la zona de protección de la Autopista de los usos de zonas verdes, vías de tráfico y aparcamiento previstos, que, de producir nuevas soluciones de planeamiento para el resto de los terrenos, habría de ser sometido de nuevo a la tramitación del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado Plan Parcial con la obligación por parte del Ayuntamiento de Alicante de elevar a este Departamento, en el plazo de un mes y por triplicado ejemplar, para su debida constancia, los planos números 6, 7, 8 y 9 del citado Plan Parcial, a escala 1:1000,

debidamente rectificadas en la medida que resultan afectados por la liberación de la zona de protección de la Autopista.

2. Cartagena.—Documentación rectificadora del Plan Parcial de Ordenación Urbana Zona «Castillitos» Los Dolores, del Término municipal de Cartagena, presentada por el Ayuntamiento de la citada ciudad, a instancia de don Cristóbal García-Pagan Hernández, en su calidad de Director Gerente de la Sociedad Construcciones y Obras Portuarias, S. A. y de doña María del Carmen López Casal, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de este Departamento de 3 de julio de 1976, por la que estimándose en parte el recurso de reposición formulado por la citada Entidad, contra la Orden ministerial de 30 de mayo de 1975, se revocó esta Resolución y se otorgó la aprobación definitiva del Plan Parcial con las rectificaciones introducidas con ocasión del recurso, si bien condicionada al cumplimiento de determinadas modificaciones.

Se acordó declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Orden Ministerial de 3 de julio de 1976 y, en su consecuencia, aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Urbana, zona «Castillitos», Los Dolores del término municipal de Cartagena.

3. Elche.—Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Elche, que consiste en cambio de calificación de palmaral verde de reserva a palmaral escolar, para la creación de un Centro de Educación Preescolar, y su inclusión en la delimitación de suelo urbano, de determinados terrenos situados en el Sector 1.º de la ciudad y delimitados por la calle Primo de Rivera, avenida Santapola, Camino del Gat y Huerto de Las Palmeras, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Fue aprobado.

4. Málaga.—Documentación complementaria del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca «Los Cipreses», de Málaga, presentada por el Ayuntamiento de dicha Capital a instancia de «Los Nogales, S. A.», en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de junio de 1976 por la que se acordó dejar en suspenso la aprobación definitiva del mismo, hasta tanto se completase con documento público acreditativo de las parcelas vendidas antes de la exposición al público del Plan General, con expresión de su emplazamiento y condiciones de edificabilidad.

Se acordó declarar cumplidas las obligaciones impuestas en la Resolución de 14 de junio de 1976 y, en su consecuencia, otorgue la aprobación definitiva del precitado Plan Parcial.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas Resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra las números 3 y 4 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra la número 2, no cabe recurso por ser confirmación de la Orden ministerial de 3 de julio de 1976 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre de 1976.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16062 ORDEN de 19 de mayo de 1977 sobre regulación del procedimiento para concesión de ayudas para intercambios escolares de carácter cultural.

Ilmos. Sres.: A fin de fomentar los intercambios escolares de carácter cultural que el artículo segundo del Decreto 1150/1975, de 23 de mayo, encomienda al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, se ha previsto por este Instituto un programa de cooperación entre centros españoles y extranjeros,